



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. **016** -2022/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, **20 ENE. 2022**

VISTO: Informe N° 016-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA, Informe N° 17-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-UA, Proveído N° 322-2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 260-2021-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 23 de diciembre del 2021 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura "PIA" para el año Fiscal 2022 para el Gobierno Regional de Huancavelica, y que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de Diciembre del 2021, La Presidencia Regional de Huancavelica, promulga el presupuesto Institucional y aprueba el presupuesto por "Estructura Funcional programática correspondiente al año fiscal 2022 y que mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se establecen normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público, durante el ejercicio fiscal 2022;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que la Anualidad presupuestaria consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios,

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones, que: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, asimismo, de conformidad al numeral 15.2, del artículo 15 del citado cuerpo normativo, "el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, por su parte, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su numeral 6.1 que "el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establecen que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, y que éste debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. En ese sentido, el numeral 7.1.2 de la Directiva señala que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, conforme al formato establecido por el OSCE;

DOC. 2109593
EXP. 1577441



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 016 -2022/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 20 ENE. 2022

Que, asimismo, el numeral 7.3.2 de la Directiva, respecto a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, señala que éste deberá ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA;

Que, mediante Informe N° 16-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA de la Oficina de Administración peticona la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2022), mediante acto resolutorio de acuerdo al numeral 7.3.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD con un procedimiento de selección de acuerdo al Informe N° 17-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-UA de la Unidad de abastecimiento de la DRTC-Hvca, sustenta el alcances técnicos para aprobar el Plan Anual de Contrataciones en su primera versión y se proyecte la resolución correspondiente; y por orden superior mediante Provedo N° 322-2022 de la Dirección Regional se emite el acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo opinado e informado y

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, Unidad de Abastecimiento y Oficina de Asesoría Jurídica;

En el Uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 LPAG, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado mediante D.S N° 082-2019 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante D.S N° 377-2019-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva y Resolución Gerencial General Regional N° 606-2021/GOB.REG-HVCA/RGGR..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - 2022 en su PRIMERA VERSIÓN de la Unidad Ejecutora 200 de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, según detalle contenido en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento publique la presente la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE que administra el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, en un plazo no menor de los cinco días hábiles de aprobado.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutorio a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y a la Unidad de abastecimiento de la DRTC-Hvca como corresponde

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCAMELICA

ARQ. IVAN J. MENDOZA ARTICA
DIRECTOR REGIONAL